ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE LA SEDE A TRAVES DEL MANTENIMIENTO DE AIRES Y EQUIPOS SEDE TERRITORIAL SUCRE INVIAS:

Objeto: "ADECUACIÓN DE LA SEDE A TRAVES DEL MANTENIMIENTO DE AIRES Y EQUIPOS SEDE TERRITORIAL SUCRE INVIAS"

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

La Dirección Territorial Sucre tiene en su sede administrativa ubicada en la Calle 38 No. 9-111 Edificio Instituto Nacional de Vías Sede territorial Sucre, piso 2 y 3, Sincelejo, Sucre, tiene en su sede equipos de Aire Acondicionado que además de garantizar un correcto funcionamiento de los elementos que lo requieran brindan un ambiente confortable a sus funcionarios para el desempeño de sus funciones e igualmente a los visitantes.

De acuerdo con el inventario físico, la Territorial Sucre cuenta con cuatro (4) aires acondicionados tipo Split de 12000 - 24000 BTU, dos (2) aires acondicionados tipo central, una (1) nevera y una (1) planta electrica que requieren para su conservación y correcto funcionamiento un mantenimiento preventivo y/o correctivo.

1.1. Definición de la necesidad:

La Territorial Sucre dentro de su planta de personal no cuenta con funcionarios quienes dentro del manual de funciones cuenten con este tipo de actividades.

Por lo anterior, existe la necesidad de adelantar un proceso de contratación de prestación del Servicio de mantenimientos preventivos y correctivos de aires acondicionados que garantice el correcto funcionamiento de los mismos, con lo cual se obtiene para la sede administrativa los siguientes beneficios:

- Aumento de vida útil del aparato. Gracias al buen mantenimiento la vida útil del aire acondicionado se alarga, ya que se evitan muchas averías difíciles de arreglar.
- Mayor higiene y salubridad. Con un buen mantenimiento se evitan los malos olores, sonidos, creación de hongos y plagas bacterianas que pueden afectar directamente a nuestra salud. Problemas como la bronquitis, rinitis o faringitis vienen dados muchas veces por un mal funcionamiento del aire acondicionado.
- Ahorro energético.

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

- Reducción de gastos. Al tener un control del consumo energético, evitamos que este aumente, y por tanto que los gastos de la Sede de aumenten.

Consecuentemente con lo anterior, se requiere adelantar la contratación para la "ADECUACIÓN DE LA SEDE A TRAVES DEL MANTENIMIENTO DE AIRES Y EQUIPOS SEDE TERRITORIAL SUCRE INVIAS".

1.2. Análisis del sector

1.2.1. Análisis económico del sector

Se destaca el uso de sistemas de ventilación, como el aire acondicionado, en hoteles, colegios, clínicas y centros comerciales. La industria del aire acondicionado ha generado miles de empleos y se ha fortalecido tanto la importación de máquinas extranjeras como la industria local.

Se ha registrado un incremento en las ventas debido a precios más bajos y distribución eficiente. También se ha observado un notable crecimiento en la climatización de edificios y oficinas.

Los sistemas de ventilación cumplen una función vital al asegurar la calidad del aire interior, proporcionando espacios libres de contaminación y garantizando la comodidad de los usuarios. Esta adecuada ventilación contribuye a brindar un ambiente saludable para el bienestar de las personas.

Además, estos sistemas permiten regular la temperatura en espacios cerrados, creando ambientes frescos en lugares de alto tráfico y ayudando a conservar productos sensibles al calor en establecimientos comerciales y de almacenamiento.

En los últimos 3 años, se ha observado un crecimiento significativo en la climatización industrial y de oficinas en Colombia. Este sector ha experimentado una demanda constante debido a la necesidad de mantener un ambiente adecuado en espacios de trabajo y producción.

La climatización industrial, en sectores como manufactura, logística y producción, ha sido fundamental para garantizar condiciones óptimas de temperatura y humedad, lo cual contribuye a la eficiencia en los procesos productivos. Además, en las oficinas, la climatización adecuada crea un ambiente de trabajo más cómodo y favorece el rendimiento de los empleados.

El crecimiento de la climatización industrial y de oficinas ha impulsado la venta de equipos de aire acondicionado y sistemas de ventilación especializados. Los aires acondicionados centrales y los sistemas HVAC (calefacción, ventilación y aire acondicionado) se han convertido en la elección preferida para garantizar un control preciso de la temperatura.

Las empresas dedicadas a la instalación y mantenimiento de sistemas de climatización han experimentado

Instituto Nacional de Vías, Invías
Dirección: Calle 25G # 73B-90, Bogotá D.C., Colombia
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844
Correo institucional: atencionciudadano@invias.gov.co

un crecimiento en su demanda y han generado empleos en el sector.

La climatización eficiente no solo contribuye al confort de los espacios de trabajo, sino que también reduce el consumo energético y la huella de carbono. La implementación de tecnologías más eficientes y el uso de sistemas de gestión inteligente han sido tendencias destacadas.

1.2.2. Productos incluidos dentro del sector

Los productos incluidos del sector son todos los equipos de amueblamientos tanto residencial como institucional, como equipos de oficina, muebles de oficina y residencial y demás electrodomésticos que mejoran las condiciones de uso y empleo de las edificaciones

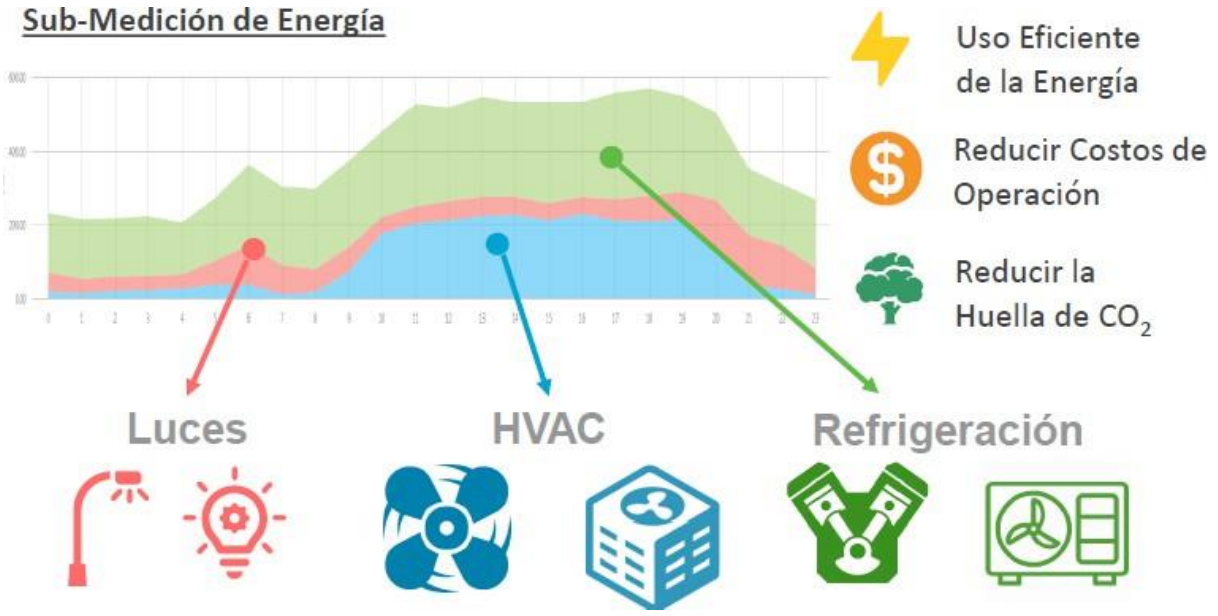
1.2.3. Agentes que componen el sector

- Ministerio de transporte
- Instituto Nacional de Vías- INVIAS
- Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
- Entidades públicas departamentales y municipales (Gobernaciones, Alcaldías)
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC
- Departamento Nacional De Planeación - DNP
- Aeronáutica Civil - AEROCIVIL

1.2.4. Gremios y asociaciones que participan en el sector

- Cámara Colombiana de la Construcción (CAMACOL)
- Cámara Colombiana de la Infraestructura
- Asociación De Productores De Concreto - ASOCRETO
- ACIES, la Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural
- Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-COPNIA
- Sociedad Colombiana de Arquitectos
- Sociedad Colombiana de Ingenieros
- Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores
- Asociación Colombiana de Constructores
- Asociación Nacional de Industriales
- ASERVIN S.A.

1.2.5. Comportamiento del sector de refrigeración en Colombia



Los **equipos de refrigeración en Colombia** han tenido un crecimiento considerable entre el 7 y 12% en su comercialización, según datos variados; lo que representa la importancia de su uso en las empresas y en el crecimiento económico de la nación. Un equipo de refrigeración, conocido también como máquina frigorífica, es una máquina térmica que ha sido diseñada y fabricada para tomar la energía calórica de un área en específico y transportarla a otra, por lo que el empleo de esta es esencial en distintas industrias para la conservación.

Mientras que los sistemas de ventilación son más usados por diversos sectores y gremios económicos para climatizar el ambiente, entre los que se encuentran: hoteles, colegios, universidades, clínicas y hospitales, centros comerciales, así como el sector residencial, entre otros. Motivo por el cual, la venta de aires acondicionados ha estado en auge y se ha ido consolidando como socio de empresarios y emprendedores, ya que se estima que impulsa cerca de 1 billón de pesos colombianos al año.

Los sistemas de refrigeración como los de ventilación, dependen de varias manufacturas y empresas en el país, ya que la primera es fundamental en los supermercados y otros lugares para brindar a las personas, productos que han estado refrigerados y congelados, mientras que los ventiladores son esenciales para el manejo del aire principalmente en lugares cerrados, calurosos o fríos.

Dinámica del sector en el 2017

Es conocido que el mercado anual en el país en el año 2017, se encontraba entre 2,5 billones a 3 billones de pesos colombianos con un aproximado de 750.000 equipos distribuidos a distintos clientes, principalmente la industria de alimentos y el sector químico, los mayores demandantes de estos productos, puesto que hacen uso de la refrigeración en cuartos fríos especializados para procesar alimentos y

almacenar químicos, así como, por lo que los **refrigeradores para restaurantes y cocinas industriales** tienen una gran demanda.

La industria del aire acondicionado generó en Colombia alrededor de 60,000 empleos y creció a un ritmo importante del 7% en todo el territorio nacional. El desarrollo esencial de esta industria ha llevado a qué sus importaciones llegaran al 65%, mientras que el ensamble nacional alcanzó un 35% con aproximadamente 5,000 empresas que lo realizaron a lo largo del país.

Una de las principales ventajas en el aumento de las ventas en el sector residencial durante ese tiempo, fue la reducción del precio de estos equipos y su distribución eficiente, creciendo a un ritmo acelerado del 15% anualmente.

La construcción de edificios residenciales en clima cálido como la Costa Atlántica Colombiana, así como la climatización industrial y de oficinas en todo el país fueron segmentos que también tuvieron un notorio crecimiento, ya que la utilización del aire acondicionado ha sido fundamental para regular la temperatura y purificar el aire; reduciendo así la presencia de cualquier virus y disminuyendo el riesgo de contagio, por lo que el empleo de estos trae diversos beneficios.

Crecimiento de la industria durante el 2018

En el año 2018, según estadísticas, el crecimiento fue del 3 y 5% en todo el país, impulsado principalmente por el comercio, turismo y agro, a pesar de las temporadas de lluvias y el clima frío, siendo ideales para todos los climas, ya que ofrecen confort, calidad de aire y la limpieza óptima que es tan indispensable en estos tiempos.

Aunque en el país se están vendiendo anualmente alrededor de 200,000 máquinas extranjeras con un promedio del 80%, la industria colombiana ha tomado gran fuerza en los últimos años, viéndose reflejado en su crecimiento relevante.

Perspectivas de la industria a lo largo del 2019

El 2019 se vio marcado por un mantenimiento en el crecimiento anual en el sector, ya que, su promedio fue del 5% con ventas aproximadas a los $700,000,000 USD con importaciones cercanas a los $700,000,000 USD; mientras que las exportaciones alcanzaron los US$96 millones anuales, siendo un panorama positivo para el país; no obstante, surgieron diferentes retos que han permitido tener una perspectiva distinta de este sector.

El calentamiento global fue el mayor desafío que se presentó y discutió a lo largo del año, en donde se han planteado problemáticas y las soluciones a las mismas, para el manejo sostenible de la energía y electricidad en esta industria en el país y a nivel nacional, debido a que el consumo de estos representa un 20% en toda Colombia y el mundo.

Además, es importante resaltar que, durante este año, la demanda de energía en la nación fue la más alta desde el 2015, por lo que el crecimiento fue positivo; pero de igual manera surgieron diferentes necesidades para un uso correcto de esta, y así amortiguar las consecuencias del cambio climático.

Motivo por el cual, en el mes de agosto se realizó un Congreso en donde diversos expositores presentaron ideas creativas y renovadoras en el área de ingeniería para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles establecidos por la ONU, así como las variadas oportunidades de negocio que tiene el país para exportar productos perecederos de excelencia usando los **equipos de refrigeración en Colombia**.

El sector de refrigeración y el 2020

El crecimiento del sector de refrigeración y aire acondicionado presentó un leve descenso debido a la contingencia sanitaria por el covid-19 y a pesar de las cifras que muestran que la demanda en energía eléctrica se redujo en un 15% a nivel nacional. Sin embargo, en el mes de marzo se realizó un panel con el propósito de incentivar la reactivación de las empresas de este sector, en relación con el covid-19, el empleo correcto de los residuos y el enfriamiento sostenible; así como aquellas que hacen uso de los **equipos de refrigeración industrial en Colombia**.

A lo largo de los últimos años, el crecimiento en el sector de refrigeración en Colombia ha sido importante en diversas industrias, puesto que sin estos elementos no es posible que funcionen de manera óptima; y son empleados en diversos mercados para la conservación de alimentos.

De igual manera, son esenciales en la economía colombiana, puesto que alrededor de 2,000 empresas, en su mayoría las pymes, son de cadena de frío, por lo que en años posteriores han generado cerca de 500,000 empleos de manera directa e indirecta en todo el territorio nacional, ya que trabaja del mando con otras industrias y mercados que son necesarios en el crecimiento económico y del PIB colombiano.

Es por eso por lo que en la actualidad las máquinas de refrigeración o el aire acondicionado no son consideradas un lujo, sino una necesidad tanto para las empresas como para las familias, ya que les permite brindar productos de calidad y tener una mejor calidad de vida.

Del mismo modo, los equipos de refrigeración han tenido una dinámica importante en los últimos años, ya que su crecimiento ha sido considerable, y las soluciones que han planteado para un uso sostenible en medio del cambio climático y la alerta sanitaria han sido innovadoras, estando acorde a las políticas gubernamentales e internacionales y muy necesarias en la contingencia y mitigación nacional a causa de la pandemia.

1.2.6. Análisis que soporta el valor del presupuesto oficial

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del futuro contrato, se realizó así:

Se identificaron los siguientes proveedores en el mercado nacional para los bienes y/o servicios que se pretenden contratar, así como oferentes y contratistas en procesos de contratación con el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y otras Entidades Estatales, los cuales se relacionan a continuación:

NOMBRE
REFRI ELECTRIC
SIC s.a.s
ENC SOLUCIONES ENERGETICAS

El presupuesto oficial (formulario No. 1) se obtiene del promedio obtenido del estudio de mercado, conforme el análisis comparativo económico de precios referidos por las empresas que respondieron a las consultas de precios elevadas.

Una vez mencionado lo anterior, se establece que el valor total del proceso asciende a la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTAY SIETE PESOS M/CTE ($ 6.997.767,00)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.2.7. Análisis de la demanda:

Tal como se observa en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co se analizaron procesos similares de **"ADECUACIÓN DE LA SEDE A TRAVES DEL MANTENIMIENTO DE AIRES Y EQUIPOS SEDE TERRITORIAL SUCRE INVIAS"**

Por parte de otras entidades:

AÑO	ENTIDAD	MODALIDAD y No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR CONTRATADO	PLAZO
2022	INVIAS HUILA	MINIMA CUANTIA IP-DT-HUI-002-2022	ADECUACIÓN DE LA SEDE MEDIANTE EL MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS TERRITORIAL HUILA	$ 1.963.500	1 MES
2022	INVIAS VALLE	MINIMA CUANTIA IP-DT-VAL-003-2022	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE, INVIAS	$6.854.400	8 MESES
2022	FUERZA AEREA	MINIMA CUANTIA 071-00F-CACOM-3-GRUAL-2022	MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADO	$8.848.721	60 DÍAS

2022	SUPERTRANSPORTE	MINIMA CUANTIA IPMC-006-2022	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICONADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE	$6.380.000	7 MESES
2023	SANRAFAEL DEL ESPINAL E.S.E	REGIMEN ESPECIAL	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTENTORES DEL HOSPINAT SAN RAFAEL DE EL ESPINAL ESE	$ 4.414.900	4 MESES
2023	MUNICIPIO DE FLORENCIA	MINIMA CUANTÍA INV-PUB - OAJC	SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FLORENCIA	$9.229.333	

1.3. OBJETO POR CONTRATAR:

OBJETO: La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto la: **"ADECUACIÓN DE LA SEDE A TRAVES DEL MANTENIMIENTO DE AIRES Y EQUIPOS SEDE TERRITORIAL SUCRE INVIAS"**

Alcance del objeto: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS, NEVERA Y PLANTA ELECTRICA EN EL EDIFICIO SEDE DEL INVIAS EN LA TERRITORIAL SUCRE.**

1.3.1. Especificaciones técnicas

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Nombre - Producto
72	10	15	72101507-Servicio de mantenimiento de edificios

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

Es necesario para La Territorial Sucre contar con los equipos para su correcto funcionamiento, garantizando la seguridad en sus instalaciones, mejorando sus espacios con aires acondicionados y garantizando un suministro estable de energía ante cualquier eventualidad.

Por lo anterior, existe la necesidad de adelantar un proceso de contratación de adecuación y mantenimiento de equipos.

La Territorial Sucre dentro de su planta de personal no cuenta con funcionarios quienes dentro del manual de funciones cuenten con este tipo de actividades.

Por lo anterior, existe la necesidad de adelantar un proceso de contratación de prestación del Servicio de mantenimientos preventivos de aires acondicionados que garantice el correcto funcionamiento de los mismos.

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.4.1. Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director Territorial con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Pagar los impuestos si hay lugar a ello.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
7. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
8. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
9. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
13. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes.
14. que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual

1.4.2. Obligaciones específicas del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
2. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender las obligaciones derivadas del contrato.
3. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
4. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contractual.
5. Asegurar que el personal a su cargo esté al día en lo referente a las afiliaciones de EPS, IPS, ARL, cuya verificación se efectuará a través del Gestor Administrativo del contrato, acreditación que se efectuará de los aportes de ley que se efectuará para el pago del respectivo contrato.
6. Atender las observaciones o requerimientos que indique el director territorial Sucre, el Gestor Administrativo del contrato, o quien delegue el director territorial y atender oportunamente con correcciones o ajustes las situaciones presentadas.
7. Informar oportunamente al director territorial Sucre, al Gestor Administrativo del contrato, o quien delegue el director territorial cualquier situación que impida la normal ejecución del objeto contractual.

1.5. Obligaciones del INVIAS:

1. Pagar el valor del presente contrato conforme a la cláusula de forma de pago.
2. Ejercer la supervisión del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, el INVÍAS realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado.

Es importante resaltar, que las cotizaciones se solicitaron con uniformidad de criterio a cada empresa, en las que se les dio a conocer las variables que pudieren afectar el valor cotizado, tales como especificaciones del servicio solicitado, plazo del contrato, forma de pago, exigencia de póliza única de cumplimiento y demás concernientes a la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que la información obtenida del análisis cumple con las especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000,00) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

3. VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 7.000.000,00)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El valor contemplado está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2024 del Instituto Nacional de Vías.

4. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al Contratista el valor del presente contrato así: Las Facturas o Cuenta de Cobro, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca según sea el caso, deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución del servicio. El INVIAS las pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas, o si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Como requisito indispensable para el pago el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

a. AJUSTES. - Este contrato no está sujeto a ajustes.

b. ANTICIPO. No aplica

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Se ha estimado un plazo del contrato es hasta el 18 de diciembre de 2024 a partir de la orden de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será Calle 38 No. 9-111 Edificio Instituto Nacional de Vías Sede territorial Sucre, piso 2 y 3, Sincelejo, Sucre.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
153624	2024-07-05	$7.000.000,00

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado entre otros, por el artículo art 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las reglas mínimas para adelantar el trámite de la contratación de mínima cuantía, tratándose de contratos cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto; lo anterior, en consonancia con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.21.2.1.5.6.

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial asciende a **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTAY SIETE PESOS M/CTE ($ 6.997.767,00)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El Instituto Nacional de Vías adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la contratación.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, a saber:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
***PARÁGRAFO .** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato se ejercerá a través del Director Territorial de INVIAS o un funcionario quien este delegue, quien a su vez se denominará el Supervisor de este. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación para **EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.**

10. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

El proponente debe aportar máximo DOS (2) Certificaciones o actas de liquidación de contratos (TERMINADOS), a través de las cuales se acredite la ejecución y cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:

PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

Los contratos aportados por parte del proponente para acreditar la experiencia solicitada deben haber sido celebrados y ejecutados a partir del 1º de enero de 2013 y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, adjuntando copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia **no se aceptarán subcontratos**.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, ¡puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*" ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas,

socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, valor ejecutado y fecha de terminación.

- Certificación de contratos:

 La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante; Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

- Acta de Liquidación de contratos:

 Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

La documentación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 3: En caso de existir discrepancias en la información consignada en los documentos aportados por el proponente en su oferta para la acreditación de la experiencia de un mismo contrato, este contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, bajo el entendido que el proponente es el único responsable de la veracidad de la información de los documentos que aporte para acreditar su experiencia.

Esta condición no aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, ya que en dicho caso prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

El cumplimiento de esta exigencia es habilitante o no y le permitirá seguir adelante con el trámite de evaluación, acorde con lo señalado en las condiciones de la invitación.

10.1. Requisitos habilitantes diferenciales.

11.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas).

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

11.3 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes establecidos en CAPÍTULO IV "REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN" dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

11. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas particulares referentes a la ejecución del contrato que se pretende celebrar se encuentran discriminadas de manera clara y precisa en el documento denominado "ANEXO TECNICO", que forma parte del presente estudio del sector.

12. AJUSTES DEL CONTRATO.

El presente proceso no será objeto de ajustes de precios.

13. GARANTÍAS

13.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente no deberá anexar a su propuesta una garantía de seriedad del ofrecimiento de conformidad con el análisis realizado por la entidad.

13.2. Garantías contractuales

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, con **NIT 800.215.807** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato y deberá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

La garantía deberá expedirse de acuerdo con lo relacionado a continuación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 478 de 2012 expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una

garantía única de cumplimiento, que ampare:

A. **El cumplimiento del contrato** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

B. **Calidad de los bienes y servicios:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

C. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO.

NOTA 2: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de orden de inicio, EL CONTRATISTA, deberá ajusta la garantía única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

NOTA 3: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. Y deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el INSTITUTO, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

14. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 art 2.2.1.1.2.1.3. del DECRETO único reglamentario 1082 de 2015 y CONPES 3714 de 2011 se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en un documento denominado **"MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES"** documento oficial del Instituto Nacional De Vías con el cual se le da cumplimiento a las normas vigentes

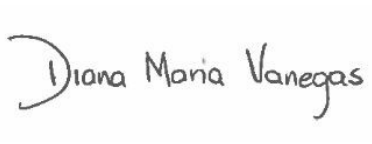
De conformidad con lo antes descrito el Instituto Nacional de Vías pone a disposición de los interesados en el presente proceso de selección el formato establecido para tal fin.

15. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que "*El presente artículo*

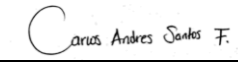
no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Sincelejo, sucre, septiembre 11 de 2024.



Firmado digitalmente por DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO

DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
DIRECTOR TERRITORAL SUCRE (E)

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	CARLOS ANDRES SANTOS FERIA	APOYO TECNICO	
Revisó	JHON IBAÑEZ ANDRADE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-13	
Aprobó	DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO	DIRECTOR TERRITORIAL SUCRE (e)	 Firmado digitalmente por DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO